



Paysandú 1101 4º Piso - C.P.11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 AGO. 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.**, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;-----

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la instalación de una planta de elaboración de biodiesel;-----

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;-----

II) que el proyecto presentado por **ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

-----**R E S U E L V E:**-----

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.**, tendiente a la instalación de una planta de elaboración de biodiesel, por un monto de UI 65.030.268.-----

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **ALCOHOLES DEL**

5000
266
VTO. Bº.
M.E.F.

URUGUAY S.A., de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:-----

- Planta de biodiesel modular Fase I 16.000 toneladas.-----
- Dos (2) Viscosímetros de vidrio manual con certificado de calibración.
- Equipo para determinación de estabilidad de oxidación en combustibles (6 puestos de operación).-----
- Caja tubo de muestras (350 unidades).-----
- Titulador automático con 2 electrodos Dgi 116-SC, 2 cables conexión y sonda temperatura DT 1000.-----
- Balanza analítica (320 g).-----
- Cromatógrafo Shimadzu con inyector para columnas capilares y detectores FID.-----
- GC Solution Ver 2.3 Software.-----
- Inyector automático AOC-20i, gradilla de 6 viales.-----
- Gradilla de 12 viales.-----
- Kit inicial para FID (tubo de acero y filtro de silica gel) con manorreductor.-----
- Kit inicial para carrier, con manorreductor, filtro de tamices y tubería de acero.-----
- Generador de hidrógeno OPGU-2200s.-----
- Cromatógrafo Schimadzu GC-2010AF con inyector OCI/PTV-2010 y detector FID 2010.-----
- Jeringa para AOC-20i e inyección en OCI.-----
- Glass insert para OCI/PTV-2010.-----



Paysandú 1101 4º Piso - C.P.11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

*JTO. Bº.
M.E.F.*

266

- Inyector automático AOC-20i, gradilla de 6 viales.-----
- Kit inicial para FID (tubo de acero y filtro de silica gel) con manorreductor.-----
- Kit inicial para carrier, con manorreductor, filtro de tamices y tubería de acero.-----
- Muffa 330 a x 180 h x 250 p.-----
- Equipo medición flashpoint Pensky-Martens.-----
- Baño de temperatura constante, termostizador, Viscosímetro cinamético Ionomex.-----
- Densímetro portátil, exactitud 0,001 g/cm3.-----
- Set de 10 estándares de densidad de 6 ml cada uno con certificado.---
- Centrífuga para 4 tubos 100 ML con swing out (BOE 01624) y suspensión (BOE 01381X4).-----
- Cuatro (4) Tapas para tubos para suspensión 01381.-----
- Cuatro (4) Gomas para evitar rupturas de tubos.-----
- Estufa secado/esterilización.-----
- Dos (2) Agitadores tubo tipo vortex.-----
- Contador de colonias digital electrónico.-----
- Baño María digital microcontrolado.-----
- Titulador de azúcares reductores.-----
- Dos (2) Bureta REF. TE-0861.-----
- Microdestilador de alcohol.-----
- Microscopio biológico binocular.-----
- Incubadora.-----
- Multímetro de laboratorio.-----
- Dos (2) Electrodo de PH.-----
- Dos (2) Sensores de conductividad (célula).-----
- Dos (2) Electrodo de ion selectivo.-----

- Dos (2) Electroodos de referencia caraca.-----
- Densímetro.-----
- Unidad de filtración y secado.-----
- Autoclave vertical.-----
- Cromatógrafo de gases.-----
- Opcionales Shimadzu.-----
- Repuestos e insumos.-----
- Karl Fischer modelo Titomatic KF 1s-2b (8671).-----
- Cámara flujo laminar vertical.-----

3°.- Otórgase a la empresa **ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por un monto imponible de UI 5.928.912. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-----

4°.- Exonérase a la empresa **ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.**, del pago de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 35.766.647, equivalente a 55% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de cuatro años a partir del ejercicio comprendido entre el 1°/01/09 y el 31/12/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-----

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:-----

- a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran



Paysandú 1101 4º Piso - C.P.11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,-----

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.-----

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-----

5º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de ocho años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-----

6º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/08/08 y el 31/12/09.--

7º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-----

8º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos

[Handwritten signature]
VTO. Bg.
M.E.F.

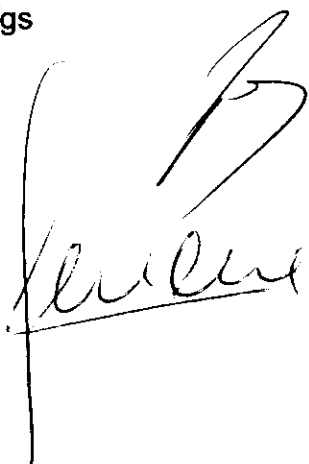
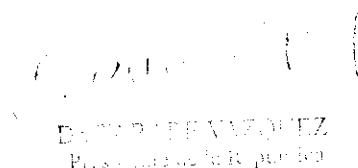
7.66

competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----

9°.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14° y en el Art. 13° del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

10°.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-----

/gs

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'F. B. ...' with a long vertical line extending downwards from the bottom left of the signature.An official stamp with a handwritten signature above it. The stamp text reads 'D. ... VÁZQUEZ' and 'Pres. ...'.